

# Sociedades unipersonales y las nuevas generaciones de emprendedores

---

---

Año  
2015

Autor  
Aguirre Berrotarán, Santiago Agustín

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

#### CITA SUGERIDA

Aguirre Berrotarán, S. A. (2015). *Sociedades unipersonales y las nuevas generaciones de emprendedores*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



**IV CONGRESO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO  
DE LA REPÚBLICA**

**“INSPIRACIÓN E IDENTIDAD PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS  
ORGANIZACIONES”**

**VILLA MARIA - 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**SOCIEDADES UNIPERSONALES Y LAS NUEVAS GENERACIONES  
DE EMPRENDEDORES**

**DR. AGUIRRE BERROTARÁN, SANTIAGO AGUSTÍN. AUTOR Y EXPOSITOR**

# SOCIEDADES UNIPERSONALES Y LAS NUEVAS GENERACIONES DE EMPRENDEDORES

PALABRES CLAVE: Gestión – Emprendedores – Formas Jurídicas.

## Introducción

El siglo veintiuno trae muchas oportunidades y desafíos desde lo humano, desde la gestión y desde lo jurídico. Una realidad que los estudiosos de las organizaciones entienden cabalmente y que nosotros debemos tener en cuenta es que el hombre de hace cuarenta años atrás no es el mismo que el de veinte, ni mucho menos que el de hoy en día. Los cambios suceden delante de nuestros ojos. Ante ello, la forma de organizar emprendimientos tiene sus matices propios dentro de cada generación y el derecho, como sistema de normas que regulan la actividad de emprender, debe necesariamente acompañar estos cambios.

El año 2015 trajo la entrada en vigencia del nuevo Código civil y comercial y la reforma a la ley de sociedades, nº 19.550. Esta situación creó nuevas posibilidades para los emprendedores que es bueno indagar para poder entablar nuevas perspectivas sobre todo teniendo en cuenta que las nuevas generaciones son las que utilizarán mayormente, durante los próximos años estas herramientas jurídicas. Así es que nos preguntamos: ¿Qué implicancias prácticas tiene para las nuevas generaciones de emprendedores las sociedades unipersonales? ¿Cómo se beneficiarían con su utilización? ¿Qué aspectos tiene que se adaptan mejor a sus necesidades? El presente estudio, tiene una importancia práctica, puesto que la nueva generación de jóvenes, llamados según la época de nacimiento “generación X” y “generación Y o *millenials*” serán quienes en el tiempo tendrán que utilizar mayormente estos parámetros jurídicos.

Los objetivos de nuestro trabajo serán detectar cuáles son las virtudes y defectos que ofrece la nueva legislación sobre sociedades unipersonales en relación

a los jóvenes emprendedores, como también cuáles serían las necesidades para emprender de este grupo generacional que debiera contemplar la legislación

## **Método de investigación**

El presente trabajo, como metodología está dirigido a la exploración, descripción y entendimiento del fenómeno sobre el que basamos nuestro estudio. Se partirá de la base de un análisis cuali-cuantitativo. Es decir que los datos analizados están sometidos en primer lugar a un control teórico en relación al sistema jurídico, como ordenamiento jurídico completo y las variables humanas en su contexto histórico. Se analizarán como complemento teórico, datos estadísticos sobre jóvenes emprendedores y su visión, aunque no aisladamente sino en relación a los conceptos del tema. El tipo de estudio será exploratorio y descriptivo, en primer lugar porque estamos ante hechos novedosos que nunca antes se habían visto y por otra parte porque la descripción del fenómeno, destacando y señalando los nuevos elementos, pueden dar lugar a futuras investigaciones para fundar teorías y posiciones científicas. La técnica que consideramos apropiada para el presenta trabajo es la *observación de datos y documentos*.

## **Marco Teórico**

El análisis de las organizaciones empresariales tiene como eje central el pensamiento sistémico, entendido éste como *actividad realizada por la mente con el fin de comprender el funcionamiento de un sistema y resolver el problema que presenten sus propiedades emergentes*.<sup>1</sup> Este pensamiento nos sirve para enfrentarnos con las amenazas y oportunidades que sufre cualquier organización empresarial en su faz externa, según el análisis FODA para evaluar los factores

---

<sup>1</sup> Artículo "La Quinta Disciplina. ¿Qué es el Pensamiento Sistémico? Disponible en: <https://pmqlinkedin.files.wordpress.com/2011/05/pensamiento-sistemico.pdf>

fuerzas y débiles.<sup>2</sup> Thompson (1998) nos ilustra al respecto y dice que este método de análisis permite lograr un equilibrio entre las capacidades de la empresa y las debilidades.

Ahora bien, dentro de las capacidades y fortalezas extrínsecas cualquier organización empresarial, la cuestión jurídica reviste desde nuestra visión una importancia ineluctable. El 1º de agosto de 2015 entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la nación que introduce importantes modificaciones al régimen de las sociedades jurídicas. En este mismo sentido se modificó la Ley 19.550, instrumento legal fundamental que debemos tener presente en cualquier organización empresarial.

El presente trabajo, tiene por finalidad explorar estas nuevas reformas y cómo ellas inciden en la gestión de emprendimientos. Las normas tienen un fuerte impacto en la conducción de las empresas, y si bien esto no es determinante, si resulta importante utilizar los beneficios que ella pueda darnos. En la actualidad, la nueva Ley General de Sociedades (en adelante LGS)<sup>3</sup> expresamente autoriza la sociedad unipersonal, cuestión que viene siendo pedida por la doctrina nacional hace ya un tiempo y que constituyó uno de los ejes centrales de la reforma a la ley 19550.<sup>4</sup>

Históricamente, a pesar de los intentos por instaurar la posibilidad de constituir sociedades unipersonales, los mismos fueron desechados. Las razones principales se basaban en que las sociedades son esencialmente plurales por su naturaleza. Además, no se consideraba bueno limitar la responsabilidad al capital aportado cuando el miembro de la sociedad era uno solo. Se lo miró como un fin disvalioso para el crédito y una fuente de fraude para los terceros (Aguirre, 2004). Se las denominó las “sociedades de cómodo”, por constituirse con la única finalidad de limitar la responsabilidad del empresario individual, y se dijo que atentaría contra el principio de que el patrimonio del deudor es prenda común de los acreedores. Los

---

<sup>2</sup> FODA: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. Este análisis FODA consiste en realizar una evaluación de los factores fuertes y débiles que en su conjunto diagnostican la situación interna de una organización, así como su evaluación externa, es decir las oportunidades y amenazas. También es una herramienta que puede considerarse sencilla y permite obtener una perspectiva general de la situación estratégica de una organización determinada.

<sup>3</sup> Ley 19.550, Ley General de Sociedades, Honorable Congreso de la nación argentina

<sup>4</sup> Vítolo, D. R. (2015) La sociedad unipersonal Idas y venidas en el Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Texto recuperado de: <http://www.infojus.gob.ar/daniel-roque-vitolo-sociedad-unipersonal-idas-venidas-proyecto-codigo-civil-comercial-nacion-dacf120181/123456789-0abc-defg1810-21fcanirtcod>

últimos tiempos marcaron una tendencia a desmitificar que las sociedades unipersonales pudieran atentar contra los derechos de terceros. Entre los vastos argumentos –siguiendo al profesor Hugo Aguirre- podemos mencionar que la sociedad siempre responderá con todos sus bienes por las deudas sociales, siendo esta la garantía para los terceros y que da lo mismo que sea un socio o que sean cincuenta, pues lo importante es el patrimonio de la empresa y no la cantidad de personas que la componen. Tampoco es el número de socios la que disminuye la posibilidad de abuso de la figura jurídica, sino el control de la autoridad. La sociedad unipersonal organizada es en sí misma una mejor garantía para el acreedor que la responsabilidad ilimitada.

Con este nuevo panorama, encontramos que los nuevos emprendedores tienen la posibilidad de conformar sociedades anónimas sin tener que incorporar terceras personas para su conformación. Para su conformación se necesita de un capital mínimo de Pesos cien mil (\$100.000) el que debe ser integrado totalmente al momento de su constitución, debe ser fundado obligatoriamente por Escritura pública, el nombre de la empresa debe contener la sigla "SAU", quedará encuadrado dentro del art. 299, inc. 2do. de la LGS, el órgano de administración debe ser pluripersonal, con un mínimo de tres integrantes, el órgano de fiscalización será la Sindicatura plural (con un mínimo de tres integrantes) y se prohíbe que una SAU constituya otra SAU.

Esta reforma es bienvenida, aunque es considerada insuficiente. El sistema de las sociedades tiene muchos inconvenientes para los emprendedores que podría haber sido utilizado para fomentar su utilización tomando como base este molde jurídico. De esta manera, sería importante que para las personas que realicen pequeños emprendimientos los requisitos sean menores, sobre todo, teniendo en cuenta la estructura que necesita una sociedad anónima. Sin embargo se destaca que resulta un instrumento de utilidad para las filiales unipersonales que dependen de una casa central o grupos económicos como pueden ser empresas multinacionales.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Moro, E. (2015) "La sociedad unipersonal: diseño normativo en la ley 26.994 y principales situaciones problemáticas que puede dar lugar su actuación" Editorial La Ley, Publicado en: RCCyC 2015 (octubre) , 78 **Cita Online:** AR/DOC/3423/2015

## Los nuevos emprendedores

Las nuevas tendencias y desafíos actuales en nuestra sociedad, muestran una marcada inclinación hacia el emprendimiento personal. Debemos tener en cuenta que las modificaciones legislativas se proyectan para unos treinta años aproximadamente en miras a regular la vida de los ciudadanos. La mayoría de las regulaciones tienen por finalidad dar marco o estructura a las demandas sociales, y los cambios de mentalidad generacional deben incidir en los cambios legislativos.

Las personas, en su mayoría, según la edad y generación a la que pertenecen, tienen una concepción distinta del mundo. Así, quienes nacieron con posterioridad a la segunda guerra mundial, durante la década de los cuarenta en adelante, son llamados la generación “baby boomers”, mientras que aquellos que nacieron ya en la década de los setenta y hasta mediados de los años ochenta aproximadamente son denominados “Generación X” que difieren en su forma de manejarse en los negocios y en la vida en general que aquellos que los precedieron. Finalmente, mencionaremos a la “generación Y” o “millennials”, quienes nacieron a mediados de la década de los ochenta y hasta mediados de los noventa aproximadamente.<sup>6</sup> Estas diferenciaciones, según estudios realizados, marcan que los baby boomers, son una generación proclive a conformar matrimonios heterosexuales, instituyendo familia tipo, apegados a la religión, acostumbrados a escuchar, leer noticias. Vivieron el nacimiento de la televisión, pasaron del cine en blanco y negro al de color, del teléfono de disco al de tonos, se asombraron con la llegada del fax, la lavadora eléctrica, los relojes de pulsera digitales, etc. En relación a la economía, les tocó vivir grandes crisis por lo que aprendieron a valorar el trabajo estable, la casa propia por sobre la alquilada y el ahorro. La generación subsiguiente, llamada generación X, tiene una distinta concepción, tienen un fuerte deseo de ser “alguien” en la vida, el concepto de emprendimiento tiene mayor importancia, existe un marcado nivel de educación en relación a la anterior generación, tiene demostraciones de rebeldía para no aceptar fácilmente las normas impuestas por la sociedad, son los grandes impulsores de la tecnología, crecieron

---

<sup>6</sup> No existe un consenso unívoco sobre cuándo empieza y cuándo termina cada una de estas generaciones, como tampoco cual es su denominación. Simplemente tomamos períodos aproximados y los nombres mayormente utilizados

con los primeros juegos electrónicos y absorbieron desde pequeños el consumo masivo de productos. Vivieron el nacimiento de internet y la burbuja del “.com” durante los años noventa. La familia es un valor como generación, se muestran más abiertos a la diversidad sexual, racial y política, mientras que la religiosidad pierde fuerza en relación a generaciones previas. En el trabajo, existe la ambición, buscando escalar posiciones en organizaciones empresariales, siendo el valor máximo encontrarse en los principales puestos gerenciales. El éxito se muestra por medio de propiedades, accesorios costoso, como también lujosos viajes y restaurantes. Finalmente la generación millenials se declara completamente liberal, desde lo familiar considerando al matrimonio como una opción pero no como la regla. Se pospone, en general tener hijos para momentos más oportunos según su visión y las relaciones entre parejas del mismo sexo son aceptadas. A nivel educativo, son autodidactas, la herramienta mayormente utilizada es internet, utilizan la comunicación por redes sociales, utilizan “podcast”, “videoblogs”, video juegos de manera fluida, formando parte de la interacción con otras personas. En este sentido son grandes consumidores de la red, aunque llamativamente no son grandes consumidores de noticias, sino que éstas llegan de manera viral, es decir que no profundizan mucho en la información. Tienen gran sentido de lo social, la mayoría no profesa religión, inclinándose por opciones políticas trasgresoras como partidos de izquierda, son idealistas y sueñan con realizarse en proyectos grandes en sus vidas que dejen un profundo impacto en la sociedad, tiene mayor conciencia ambiental, muy proclives a la informalidad en el trato.<sup>7</sup>

Sobre la base de lo analizado, entendemos necesario buscar cuál es la incidencia de la sociedad unipersonal en esta realidad generacional, teniendo en cuenta que precisamente estas normas jurídicas serán el molde legal para estas nuevas generaciones. Según la revista Forbes que realizó una encuesta en jóvenes millenials en Estados Unidos, solamente el 13 % respondió que las metas en sus carreras es escalar la escalera corporativa para llegar a puestos gerenciales (CEO), mientras que el 67% dijo que su meta u objetivo comprendía tener su propio

---

<sup>7</sup> Perezbolde, Guillermo (2014) “Conoce las diferencias entre Millennials, GenX y Baby Boomers” Artículo extraído de: <http://www.merca20.com/conoce-las-diferencias-entre-millennials-genx-y-baby-boomers/3/>



negocio.<sup>8</sup> Los Millenials prefieren hacer su propio camino en una empresa propia, producto de haber visto a sus padres y sus abuelos ser despedidos de trabajos tradicionales. Prefieren, empezar la compañía propia, aún cuando esta termine quebrada, pues al final del día, los millenials consideran que enseña más esa experiencia que pasar veinte años en un cubículo realizando tareas monótonas.<sup>9</sup>

En los países hispano hablantes, la cuestión es similar, aunque con particularidades propias. En un artículo publicado en el año 2012, uno de los creadores de Twitter, Ewan Henshaw Plath señaló que las personas no emprenden por temor y vergüenza al fracaso como también por la presión familiar. Señaló que fracasar es útil para aprender y entrar en el juego.<sup>10</sup> Esto es aplicable a los millenials de estas latitudes, aunque al igual que en Estados Unidos, el sueño del negocio propio está también presente y muy arraigado en la cultura.

La sociedad unipersonal, recientemente legislada se adapta mejor a las necesidades de los nuevos emprendedores, puesto que no necesita de la asociación con otras personas para poder conseguir los objetivos propuestos, con los beneficios propios de las sociedades plurales: la limitación del capital aportado. Sin embargo, creemos que las críticas ut supra aludidas también deben ser tenidas en cuenta, pues señalan las falencias de la ley que solamente las admite para las sociedades anónimas. Este tipo de sociedades, tiene muchos requisitos para poder funcionar, muchos costos para una pequeña empresa. Como también se dijo ut supra, los millenials son una generación más bien informal, por lo que de nada servirá este tipo de sociedad. Bregamos por la mayor simplicidad en los procedimientos para constituir sociedades unipersonales.

La salida que encontramos es la utilización de las sociedades simples, residuales o informales cuya estructura social sea innominada, es decir no pertenezca a ninguno de las estructuras legales predispuestas por la LGS.

---

<sup>8</sup> Asghar, Rob (2014) "Study: Millennials Are The True Entrepreneur Generation" Artículo recuperado de: <http://www.forbes.com/sites/robasghar/2014/11/11/study-millennials-are-the-true-entrepreneur-generation/>

<sup>9</sup> *Ibidem*

<sup>10</sup> Artículo publicado Universia España – Universia.net "El miedo al fracaso y la presión impiden emprender" Texto recuperado de: <http://noticias.universia.es/empleo/noticia/2012/11/27/984585/miedo-fracaso-presion-impiden-emprender.html>

Siguiendo a Molina Sandoval (2014), decimos que las disposiciones de la LGS parecieran admitir la conformación unipersonal en las sociedades innominadas. El único socio que se constituya de bajo esta modalidad podrá oponer frente a terceros quienes hayan tenido conocimiento de la existencia de esta empresa, el contrato social como también podrá oponérselos a los administradores de las sociedades innominadas, podrá fijar pautas de representación, administración, podrá tener bienes registrables.<sup>11</sup>

Esta limitación por no estar comprendido dentro de los tipos exigidos por la norma, obliga a esta sociedad a incorporar un nuevo socio o en su defecto de adoptar el tipo societario de las anónimas. Aunque, mientras tanto, indica claramente Molina Sandoval, podrá funcionar como una sociedad unipersonal innominada, con responsabilidad solidaria.

En la práctica dice Molina Sandoval: “el órgano registrador podrá imponer a la sociedad unipersonal su adaptación a las exigencias del tipo, bajo apercibimiento de no inscribir la sociedad.” Si el particular decidiera no inscribir dicha sociedad unipersonal, no por ello dejaría de existir, pues el nacimiento de una sociedad opera cuando se celebra el contrato social. Sobre ello, sigue diciendo el autor que “El art. 142, Cód. Civil, establece —como principio general para todas las sociedades y tomando la doctrina generalmente aceptada antes del Cód. Civil— que la existencia de la persona jurídica privada comienza desde su constitución. Por ello, esta sociedad innominada, pero unipersonal, podrá lograr las autorizaciones fiscales para operar (v.gr., clave única de identificación fiscal) y podrá inscribirse en los distintos tributos sin ninguna limitación.” (Molina Sandoval, 2014, p. 03). Teniendo presente que las nuevas generaciones buscan menor informalidad en sus negocios, la utilización de esta figura, tan castigada en la anterior ley 19.550 parece mejor y más utilizable.

Las opciones que prevé la ley son que las sociedades simples, cuando hayan omitido un requisito esencial (tal es el caso que sean una S.R.L. unipersonal) son la subsanación por iniciativa de la sociedad o de los socios, sin límite de tiempo. Si los socios no llegan a un acuerdo unánime, la enmienda podrá ser ordenada

---

<sup>11</sup> Artículos 22, 23 1º y 2º párrafo y 25 de la ley 19.550, Ley General de Sociedades, Honorable Congreso de la nación

judicialmente bajo el procedimiento sumarísimo que prevén las normas. El socio que no estuviese conforme podrá ejercer el derecho de receso dentro de los 10 días de quedar firme la sentencia (art. 92 LGS).

## **Conclusión**

Es importante para nuestra legislación la adaptación a los tiempos que corren. Esta adaptación también requiere de una mirada actual sobre las instituciones jurídicas y la función que cumplen dentro de la sociedad. Para ello consideramos que atender a los nuevos desafíos es la política a seguir, para ello las miradas legislativas deben ser interdisciplinarias para poder abarcar las necesidades de un sector (emprendedores) sin descuidar las prerrogativas propias que debemos mantener para equilibrar los diferentes derechos e intereses en juego (acreedores, deudores e interés general). Las sociedades jurídicas, tal como está implementado en la actualidad, poco lugar le deja al emprendedor unipersonal, quien debiera tener mayor atención atento que constituye una fuente económica de importancia en la actualidad y para el futuro.

## Bibliografía

- Aguirre, H. A. (2004) “La pluralidad de socios en las sociedades comerciales”, en supl. esp. Sociedades Comerciales
- Artículo “La Quinta Disciplina. ¿Qué es el Pensamiento Sistémico? Disponible en: <https://pmqlinkedin.files.wordpress.com/2011/05/pensamiento-sistemico.pdf>
- Artículo publicado Universia España – Universia.net “El miedo al fracaso y la presión impiden emprender” Texto recuperado de:
- Asghar, Rob (2014) “Study: Millennials Are The True Entrepreneur Generation” Artículo recuperado de: <http://www.forbes.com/sites/robasghar/2014/11/11/study-millennials-are-the-true-entrepreneur-generation/>
- <http://noticias.universia.es/empleo/noticia/2012/11/27/984585/miedo-fracaso-presion-impiden-emprender.html>
- Molina Sandoval, C. (2014) “Sociedades anónimas unipersonales” Publicado en: LA LEY 09/12/2014 , 1 • LA LEY 2014-F , 1209 • Enfoques 2015 (febrero) , 109 Cita Online: AR/DOC/4408/2014
- Moro, E. (2015) “La sociedad unipersonal: diseño normativo en la ley 26.994 y principales situaciones problemáticas que puede dar lugar su actuación” Editorial La Ley, Publicado en: RCCyC 2015 (octubre) , 78 Cita Online: AR/DOC/3423/2015
- Perezbolde, Guillermo (2014) “Conoce las diferencias entre Millennials, GenX y Baby Boomers” Artículo extraído de: <http://www.merca20.com/conoce-las-diferencias-entre-millennials-genx-y-baby-boomers/3/>
- Thompson et. al. (1998), Dirección y Administración Estratégicas, Conceptos, casos y lecturas. Edición especial en español. México. Mac Graw Hill Inter Americana y editores.
- Vítolo, D. R. (2015) La sociedad unipersonal Idas y venidas en el Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Texto recuperado de: <http://www.infojus.gob.ar/daniel-roque-vitolo-sociedad-unipersonal-idas-venidas-proyecto-codigo-civil-comercial-nacion-dacf120181/123456789-0abc-defg1810-21fcanirtcod>